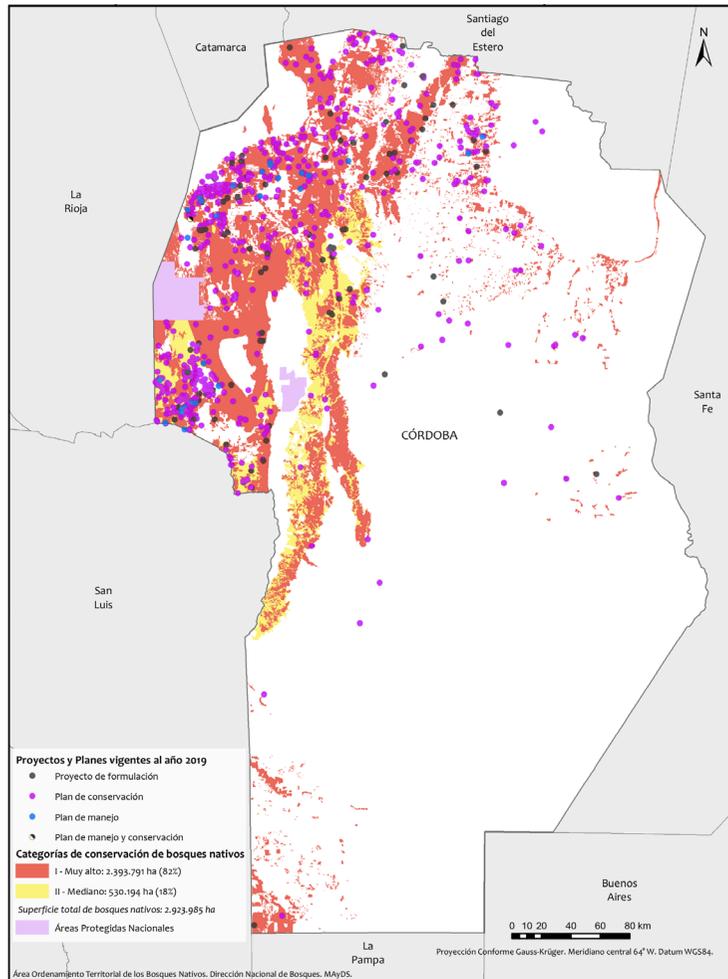




## Mapa de OTBN con estado de planes financiados por Ley N° 9814, Decreto 170/11



Detalle de proyectos de formulación, planes de manejo y conservación.

Informe de estado de implementación 2021.

### Ley N° 9814, reglamentada por Decreto 170/11 (sin actualización)

El Ordenamiento de Bosques Nativos de cada jurisdicción deberá actualizarse cada CINCO (5) años conforme al Decreto 91/09 (Reglamentario de la Ley 26331).

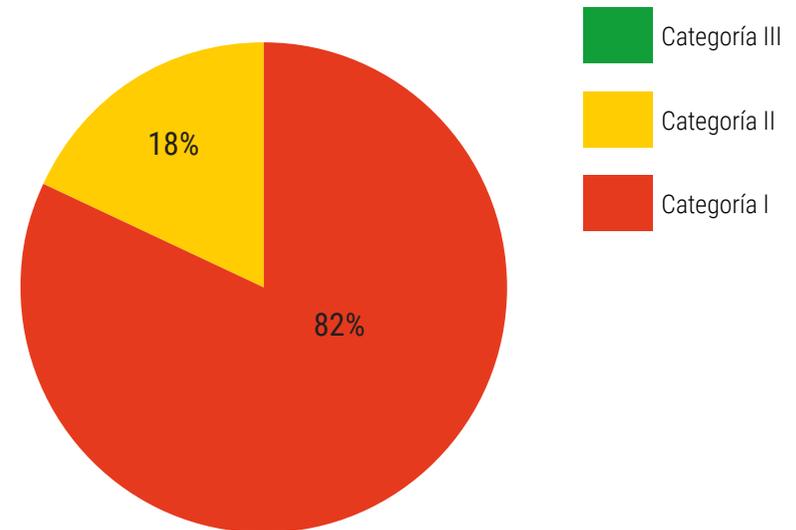
Fuentes:

- SIG IGN. Octubre 2018. Instituto Geográfico Nacional. República Argentina.

- Sistema de Información de Biodiversidad. Febrero 2020. Administración de Parques Nacionales. Argentina.



## Superficie de bosque nativo según categoría de conservación declarada





## Actividades permitidas según categoría de conservación

Todos los proyectos requieren aprobación expresa por parte de la autoridad de aplicación. Están exceptuados de presentar planes (si así lo decidiera la autoridad) aquellos que involucren superficies menores o iguales a 10 hectáreas, pertenecientes a comunidades indígenas, campesinas o a pequeños productores.

Área de conservación	Área roja	Área amarilla	Área verde
Tipo de plan	Plan de conservación	Plan de manejo sostenible (o Plan de conservación)	Plan de aprovechamiento con cambio de uso de suelo (o Plan de Manejo Sostenible o de Conservación)
Actividades permitidas	<p><b>Alto valor de conservación</b></p> <p>Áreas que ameritan la protección por su conectividad, valores biológicos destacados y protección de cuencas. También zonas estratégicas, áreas naturales protegidas y corredores biológicos.</p> <p><b>Sectores incluidos:</b> márgenes de cursos de agua (100 m por lado), bordes de lagos, lagunas (100 m) y salinas (2000 m).</p> <p><b>Sectores excluidos:</b> bosques nativos sometidos con anterioridad a cambio de uso de suelo (excepto aquellos que estén en infracción).</p> <p><b>Actividades permitidas:</b> hábitat de comunidades indígenas, campesinas, investigación científica y aprovechamiento sostenible.</p>	<p><b>Mediano valor de conservación</b></p> <p>Áreas que pueden estar degradadas o en recuperación, pero que con restauración pueden adquirir un elevado valor de conservación.</p> <p><b>Sectores excluidos:</b> bosques nativos sometidos con anterioridad a cambio de uso de suelo (excepto aquellos que estén en infracción).</p> <p><b>Actividades permitidas:</b> aprovechamiento sostenible, turismo, recolección e investigación científica.</p>	<p><b>Bajo valor de conservación</b></p> <p>Áreas que pueden transformarse parcialmente o en su totalidad dentro de los criterios de la ley.</p> <p>Se sigue el procedimiento de evaluación de impacto ambiental (con posibilidad de audiencia pública y con estudio de impacto ambiental obligatorio).</p>



# Ordenamiento Territorial de Bosque Nativo

## Provincia de Córdoba



### Otros:

- Se prohíbe el uso de fuego para cambio de uso de suelo. Se prohíbe la quema a cielo abierto de residuos derivados de manejo sostenible y desmonte de bosques nativos y/o pastizales, con excepción de prácticas ígneas para disminución de carga combustible, de conformidad a la Ley 8751. En caso de incendio, se mantiene la categoría anterior.
- En las categorías I y II es obligatoria la instrumentación de infraestructura de prevención y control de incendios o la realización de fajas cortafuego o picadas perimetrales, las cuales deben ser comunicadas a la autoridad de aplicación.
- Por su carácter transitorio, está permitida la minería en todas las categorías, con aprobación previa de la autoridad de aplicación.

### Organismo de aplicación:

Secretaría de Ambiente de Córdoba

### Para más información:

<https://www.crea.org.ar/mapalegal/otbn/cordoba>